MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santani para Todos" 2015-2020
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

DICTAMEN DE UOC PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.
CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 33/2020 "ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES" - ID 386050

Fecha: 05/10/2020

ANTECEDENTES:
En virtud de las disposiciones del Artículo 15 ESTIMACIÓN DE COSTO de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que obliga a los organismos, entidades y municipalidades a realizar la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes de los precios pertinentes en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS:

El Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" establece;
*"**ESTIMACIÓN DE COSTO** Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. En la estimación del costo de cada operación, los organismos, las entidades y las municipalidades tomarán en cuenta, desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación. La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones…"* La ley Nº 3.439/07 que modifica la ley Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" en su artículo 3º. inc. x) instituye; *"Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): Es la institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de esta ley y su reglamento."*

La Resolución DNCP Nº. 1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", que en su artículo 2º dispone; ***"PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES.*** *Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación…"*

METODO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA.
1) PRECIOS ADJUDICADOS CONFORME A DATOS PUBLICADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).
Referencia:
Precio 1: Datos publicado en el SICP, ID 374310 "**ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES"** – Gobierno Departamental de Paraguarí. Gs. 750.000 Precio Adjudicado.

Precio 2: Datos publicado en el SICP, ID 371766 "**ADQUISICIÓN DE CAJONES FÚNEBRES - PLURIANUAL"** Gobierno Departamental de Cordillera. Gs. 750.000 Precio Adjudicado

2) PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES,
Precio 3: PRESUPUESTO FUNERARIA LUPOP: Gs. 600.000.

CONCLUSIÓN:
En virtud de los antecedentes mencionados y a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad, esta Unidad Operativa de Contrataciones fija como PRECIO REFERENCIAL para el llamado a Contratación Directa (CD) Nº 33/2020 **"ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES" - ID 386050** el **PRECIO MAS BAJO** obtenido de la combinación de los precios detallados precedentemente y son los siguientes:

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO
Administración: "Santani para Todos" 2015-2020
San Estanislao - San Pedro
Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5
E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

Ítem	Descripción del Bien	Datos Publicados en el SICP – ID 374310	Datos Publicados en el SICP – ID 371766	Presupuesto FUNERARIA LUPOP	Precio unitario más bajo entre los mencionados
1	Cajón Fúnebre	750.000	750.000	600.000	600.000
TOTAL		**750.000**	**750.000**	**600.000**	**600.000**

Es mi dictamen. –

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO * U.O.C *

C.P. MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C

CGDP Nº 088 /2020

CONTRATO

Entre Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción N° 510 República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma FUNERARIA SAN JUAN FRANCISCO, domiciliada en la calle Gral. Caballero y Tte. Herreros de la ciudad de Paraguarí, República del Paraguay, representada para este acto por Ángel del Rosario Velázquez, con Cédula de Identidad N° 830.812, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LA PROVISION DE CAJONES FUNEBRES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes ofertados en el llamado a Contratación Directa para la provisión de cajones fúnebres, durante los años 2020 y 2021.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 374310, Así como en el Proyecto de Presupuesto Plurianual del Ejercicio Fiscal 2021, cuyas partidas se encuentran sujetas a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/19, convocado por la Gobernación de Paraguarí. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 063.-

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total

CGDP Nº 088 /2020

1	56111904-001	Ataud	Unidad	UNIDAD	Por Monto	1	35.000.000	70.000.000	750.000	750.000
									PRECIO TOTAL	**750.000**

Monto mínimo	**G. 35.000.000.-**
Monto máximo	**G. 70.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes treinta y cinco millones y el monto máximo es de guaraníes setenta millones.-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Sede de la Gobernación

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Secretaria de Administración y Finanzas.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONDICIONES DE SUSTENTABILIDAD

El oferente adjudicado se obliga a entregar los bienes en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en el art. 72 de la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Paraguarí República del Paraguay al día 12 mes febrero y año 2020.

ANGEL DEL ROSARIO VELAZQUEZ
FUNERARIA SAN JUAN FRANCISCO

FUNERARIA Y SALON VELATORIO San Juan Francisco Tel. 0531 432925 / 0971 195184 - PARAGUARI

ING. JUAN CARLOS BARUJA FERNANDEZ
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

C.P. CARLOS ID BARCHELO
Srio. General

CONTRATO N° 82 /2019

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y la firma MANSION MORENO SRL, con **RUC N°** 80047068-0, representada por el Sr. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz , con **C.I.C. N° 3.562.963,** con domicilio constituido B° Loma - Calle Dr. Venancio Pino c/Pozo de la Virgen- Caacupé, , en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de Adquisición de cajones fúnebres- ITEMS N° 1, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371.766. ----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1142/19.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Mansión Moreno S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Tel.: (0511) 242543 Caacupé - Paraguay

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba , lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75 cm de ancho y 32 cm de profundidad: PARA EL DISTRITO DE CAACUPE	*Unidad*	*25*	*50*	*750.000*	18.750.000	*37.500.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.18.750.000 (Guaraníes diez y ocho millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo es de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

Será desde la recepción de la orden de compra hasta 30 de junio del año 2020. ---------

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) El plan de entrega será en el transcurso del año 2019 hasta 30 junio del año 2020, según la necesidad que requiera la Institución. El Proveedor se deberá comprometer a entregar los bienes en los lugares del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, DE ACUERDO AL ITEM ADJUDICADO y conforme a las solicitudes presentadas por las personas indigentes, en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas preferentemente en forma inmediata, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

b) Los retiros serán contra entrega de una AUTORIZACION que La Gobernación expedirá para tal efecto; el mismo podrá ser enviado por fax y/o correo electrónico, así mismo un familiar del occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARÍA GENERAL
Mansión Moreno S.R.L. SERVICIOS DE DEPELIOS Tel.: (0511) 242043 Caacupé - Paraguay
GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Institución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por la Encargada de Acción Social para que tenga validez.

c) Los días ha de ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada.

d) Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva, La Contratista trasladará el bien hasta el lugar del velatorio, en el distrito de Caacupé del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, ya sea compañía/o barrio del mismo distrito

e) Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria de Salud y Acción Social de la Gobernación de Cordillera,

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL
Mansión Florena S.R.L. SERVICIOS DE SEPELIOS Caacupé - Paraguay
GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 28 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2019. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

Sr. Guido Ariel Ruiz Díaz Ruiz
C.I.C. Nº 3562963 RUC Nº 80047068-0
MANSIÓN MORENO SRL

CONTRATO N°83 /2019

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y la firma FUNERARIA LUPOT, con **RUC N°** 774578-8, representada por el Sr. Luis Alberto Pont Torres, con **C.I.C. N° 774578,** con domicilio constituido en la calle Avenida Acosta Ñu Km 73.5 c/Amistad de la ciudad de Eusebio Ayala , en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

LA GOBERNACIÓN ha adjudicado a LA CONTRATISTA el contrato de Adquisición de cajones fúnebres - Plurianual - ITEMS N° 2, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. ----------

CLAUSULA SEGUNDA

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;
g) [(agregar aquí cualquier otro/s documento(s)].

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLAUSULA TERCERA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 371. 766.

AÑO: 2019: 25.000.000
AÑO: 2020: 12.500.000

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa (CD), convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1142/19.

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Luis Alberto Pont Torres

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
2	Cajones fúnebres de madera timbo aproximadamente entre 4 a 6 cm de grosor de madera color caoba , lustrado, con manija de aluminio, tapizado con blonda , encaje y ropa de tul, Cristo de metal Dimensiones: 185 cm de altura , 75 cm de ancho y 32 cm de profundidad : PARA LOS DEMÁS DISTRITOS: Eusebio Ayala, Isla Pucu, Caraguatay, San José Obrero, Primero de Marzo, Arroyos y Esteros, Emboscada, Nueva Colombia, Loma Grande, Atyra, Mbocayaty del Yhaguy, San Bernardino, Altos, Piribebuy, Tobati, Juan de Mena, Santa Elena, Itacurubi de la Cordillera, Valenzuela	*Unidad*	*25*	*50*	*750.000*	18.750.000	*37.500.000*

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs.18.750.000 (Guaraníes diez y ocho millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo es de Gs. 37.500.000 (Guaraníes treinta y siete millones quinientos mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO

Será desde la recepción de la orden de compra hasta 30 de junio del año 2020.

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Luis Alberto Portillo

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) El plan de entrega será en el transcurso del año 2019 hasta el 30 de junio del año 2020 según la necesidad que requiera la Institución. El Proveedor se deberá comprometer a entregar los bienes dentro del Departamento de Cordillera: en donde la convocante lo indicare ya sea en los siguientes distritos: Eusebio Ayala, Isla Pucu, Caraguatay, San José Obrero, Primero de Marzo, Arroyos y Esteros, Emboscada, Nueva Colombia, Loma Grande, Atyra, Mbocayaty del Yhaguy, San Bernardino, Altos, Piribebuy, Tobati, Juan de Mena, Santa Elena, Itacurubi de la Cordillera, Valenzuela), ya sea compañía/o barrio, de los distritos mencionado más arriba conforme a las solicitudes presentadas por las personas indigentes, en un plazo máximo de 24 (veinte y cuatro) horas preferentemente en forma inmediata, contados a partir de la recepción de la Orden de Compra respectiva.

b) Los retiros serán contra entrega de una AUTORIZACION que La Gobernación expedirá para tal efecto; el mismo podrá ser enviado por fax y/o correo electrónico, así mismo un familiar del occiso debidamente identificado en el mencionado documento podrá retirar los bienes siempre y cuando posea la AUTORIZACION emitida por la Institución; el cual deberá estar firmada indefectiblemente por la Encargada de Acción Social para que tenga validez. ----------

c) Los días ha de ser proveídos incluyen además los fines de semana y/o días feriados considerando que la utilización del bien no está sujeto a fecha ni hora predeterminada. ----------

d) Una vez recibida la AUTORIZACION respectiva, La Contratista trasladará el bien hasta el lugar del velatorio, en donde la convocante lo indicare ya sea en los distritos de: Eusebio Ayala, Isla Pucu, Caraguatay, San José Obrero, Primero de Marzo, Arroyos y Esteros, Emboscada, Nueva Colombia, Loma Grande, Atyra, Mbocayaty del Yhaguy, San Bernardino, Altos, Piribebuy, Tobati, Juan de Mena, Santa Elena, Itacurubi de la Cordillera, Valenzuela), del Departamento de Cordillera donde la Convocante le indicare, ya sea compañía/o barrio del distrito indicado por la convocante. ----------

e) Los bienes a ser entregados deberán coincidir y cumplir íntegramente con las solicitadas (especificaciones técnicas) por la Institución Departamental. ----------

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaria de Salud y Acción Social de la Gobernación de Cordillera, ----------

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c)

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

Luis Alberto Pontoni

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO DE CONFORMIDAD SE SUSCRIBEN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ REPÚBLICA DEL PARAGUAY A LOS 28 DÍAS DEL MES DE noviembre DEL AÑO 2019.

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
SECRETARIO GENERAL

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
GOBERNADOR

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

Luis Alberto Pont Torres

Sr. Luis Alberto Pont Torres
C.I.C. N° 774578 RUC N° 774578-8
FUNERARIA LUPOT

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO

Administración: "Santani para Todos" 2015-2020

San Estanislao - San Pedro

Tel.: 0343-420254 – RUC: 80005553-5

E-mail: municipalidadsanestanislao@gmail.com

San Estanislao, 01 de octubre de 2020.-

Señores
FUNERARIA LUPOP
PRESENTE

Ref.: "SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES"

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en relación al Proyecto encarado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Estanislao, denominado "**ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES",** respetuosamente solicito que si lo considere pueda presentar a esta Unidad Operativa de Contrataciones el presupuesto según la planilla de cantidades, precios y especificaciones técnicas adjunta a la presente, cabe señalar que la respuesta a la presente se realiza a modo referencial y no supone ningún compromiso de contrato o responsabilidad con la Municipalidad de San Estanislao, asimismo la respuesta a la presente podrá ser remitida en forma física por nota, vía fax o correo electrónico, según el siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	56111904-001	Cajón fúnebre	Unidad	UNIDAD	15	30				
									Precio Total	

Sin otro motivo en particular le saludo con el merecido respeto.

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTANISLAO U.O.C

C.P. MARIA LOURDES OCAMPOS
RESPONSABLE DE U.O.C

Funeraria
"LUPOP"
de Arnaldo Ariel Jara Ramírez

Ruta TaKuaras Norte 110 mts. de la Diben al Oeste
Tel. (0343) 420-457 / (0973) 850-089
San Estanislao - Dpto. San Pedro - Paraguay

San Estanislao, 02 de octubre de 2020.-

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de San Estanislao
PRESENTE

Me dirijo a Uds. con el objeto de remitir presupuesto solicitado para "**ADQUISICION DE CAJONES FUNEBRES**", que es como sigue:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	56111904-001	Cajón fúnebre	Unidad	UNIDAD	15	30	LUPOP	NACIONAL	600.000	18.000.000.-
									Precio Total	**18.000.000.-**

Sin otro motivo les saludo respetuosamente.

FUNERARIA LUPOP
TEL. (0343) 420 457 - (0973) 850 089
SAN TANI - PY